



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 08001-31-03-003-2010-00324-01

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme la constancia que antecede, téngase en cuenta que el término de traslado del dictamen pericial que elaboró el experto Edgar Germán Vásquez –consagrado en el artículo 238-1 del Código de Procedimiento Civil–, feneció sin pronunciamiento de las partes.

De otro lado, y atendiendo las solicitudes de información acerca de la cuenta de depósitos judiciales, y de copias (simples) de esta encuadernación, que elevaron, en su orden, la llamada en garantía y las contendientes principales, remítase el expediente a la Secretaría de la Sala para que, en ejercicio de sus competencias, disponga lo pertinente.

Ejecutoriada esta providencia, reingresen las diligencias al Despacho para proferir sentencia.

Notifíquese y cúmplase


LUIS ALONSO RICO FUERTA
Magistrado